



100 años
de aporte técnico-científico
a la administración de justicia

Copia
Archivo

1914 – 2014

DIRECCIÓN GENERAL
OFICINA JURÍDICA

CONCEPTO JURIDICO No. 013 -OJ -2015.

Bogotá, 16 de Abril de 2015.

Para Dra. LILIANA MERCEDES MORENO
Coordinadora Escuela de Medicina Legal
Y Ciencias Forenses
DE. JEFE OFICINA JURIDICA.

ASUNTO: Concepto sobre Competencia para otorgar permisos para estudiar en la jornada laboral por días u horas, en razón a que esta función la tenía el Comité de Capacitación antes del Decreto 020 de 2015.

REFERENCIA: Radicado Interno. 0726-.214-Oj. Oficio No. 208-2015-EML-SIC. 2014. 04.07

Cordial Saludo Doctora Liliana Mercedes.

En atención a su escrito No. 208 -2015 –EML-SIC del 7 de abril de 2015, mediante el cual consulta lo relacionado con el funcionario competente para conceder permiso para estudio, así como la posibilidad de cambiar de horario para los mismos efectos, comedidamente me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1.- PROBLEMA JURIDICO.

Con ocasión de la aplicación del Decreto 020 del 9 de enero de 2014, el Comité de Capacitación del Instituto Nacional de Medicina Legal dejó de funcionar, y dio inicio al Comité de Formación y Capacitación, por tal razón, **no se tiene claro quién es el competente en el Instituto para conceder los permisos por horas o días para estudiar en la jornada laboral**, lo anterior, en razón a que varias solicitudes de permiso de los servidores del Instituto están dirigidos a la Escuela de Medicina Legal?

Servicio Forense para una Colombia diversa y en paz”

Calle 7ª A N° 12A – 51 –direcciongenceral@medicinalegal.gov.co

Conmutador 4069944 – 4069977 Ext. 1601-1602 y 1603

www.medicinalegal.gov.co

Bogotá Colombia

Diana P.
21 MAY 2015
10:41 am.

1914 – 2014

DIRECCIÓN GENERAL
OFICINA JURÍDICA

2. MARCO JURÍDICO.

De acuerdo con el problema jurídico planteado, el mismo se abordará desde el siguiente marco normativo:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es un establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Fiscalía General de la Nación, tal y como fue establecido en el artículo 31 de la Ley 270 de 1996 y los artículos 33 y siguientes de la Ley 938 de 2004, y está encargado de prestar auxilio y soporte técnico y científico a la administración de justicia en todo el territorio nacional en lo concerniente a Medicina Legal y las Ciencias Forenses, de organizar y dirigir el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses y controlar su funcionamiento y de cumplir las demás funciones que le atribuya la ley.

Ley 938 de 2014 en su artículo 37 define la organización básica del Instituto para el cumplimiento de sus funciones, las cuales están previstas en el artículo 40, y en lo referente al asunto que nos ocupa, se cuenta con la Dirección General (37.2), Secretaria General (37.3) Oficina de Personal (37.3.3.1) y la Escuela de Medicina Legal y Ciencias Forenses (37.4.4.1).

Igualmente, el artículo 39 ibidem define como funciones de la Junta Directiva, entre otras, la de desarrollar la estructura Interna del Instituto en lo previsto en la ley y establecer y reglamentar el régimen administrativo y de carrera de conformidad con los lineamientos generales consagrados en la Ley para la Fiscalía General de la Nación.

De acuerdo con la organización básica, la Ley citada Ley en su artículo 40 numeral 5, faculta al **Director General**, como el Representante Legal de la Institución, para dirigir y coordinar la administración de los recursos humanos, físicos, técnicos, económicos y financieros del Instituto, y en el 8 le atribuye la función de nombrar, remover y **definir las situaciones administrativas de los servidores del Instituto**, y de conformidad con el numeral 13, lo habilita para delegar en los servidores del Instituto aquellas funciones que convengan al mejor funcionamiento de la Entidad.

Basado en lo anterior, la Junta Directiva del Instituto aprueba el Acuerdo 08 de 19 de junio de 2012, mediante el cual se desarrolla la estructura orgánica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y se establecen sus funciones; facultando al Director General para nombrar, remover y definir las situaciones administrativas de los servidores del Instituto y para delegar en los mismos aquellas funciones que convengan al menor funcionamiento del Instituto.

Servicio Forense para una Colombia diversa y en paz"

Calle 7ª A N° 12A – 51 – direcciongeneral@medicinalegal.gov.co

Conmutador 4069944 – 4069977 Ext. 1601-1602 y 1603

www.medicinalegal.gov.co

Bogotá Colombia



1914 – 2014

**DIRECCIÓN GENERAL
OFICINA JURÍDICA**

A su vez, el artículo 66 del Decreto 021 de 2014, “*Por el cual se expide el reglamento de las situaciones administrativas en las que se pueden encontrar los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas*”, contempla: **“Permiso para estudio.** Los servidores de la Fiscalía General de la Nación y de las entidades adscritas podrán solicitar permiso para ausentarse en horas laborales para adelantar estudios, el cual podrá ser concedido de acuerdo a las necesidades del servicio”.

En caso de concederse el permiso, éste implicará la variación del horario laboral más no la disminución del mismo. La solicitud deberá acreditar el programa y cronograma académico que se adelantará con los documentos oficiales expedidos por el respectivo centro educativo, así como la variación del horario laboral que se propone”.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 938 de 2004 y en el Decreto 1042 de 1978, que establece en el artículo 33, que el Jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo, el Director General del Instituto mediante la Resolución No. 000655 del 13 de marzo de 2014, reglamentó la jornada laboral para los servidores del Instituto y dictó, entre otras disposiciones, lo relativo a la Jornada de trabajo, el horario en modalidades, dando facultades a los Subdirectores, Directores Regionales y a los Jefes de las Oficinas Asesoras, de reportar a la Oficina Asesora de Personal el horario de cada uno de los servidores públicos a su cargo dentro del mes siguiente a la expedición del citado acto.

De igual manera, la aludida Resolución le atribuyó a los Directores Regionales o Seccionales **la asignación, aprobación y control de programación de turnos**, y delega a las Unidades Organizaciones, excepcionalmente, para realizar modificaciones de los programas de turnos por circunstancias del funcionario y acorde con las necesidades del servicio y conforme a la mencionada reglamentación, empero, frente a la asignación de horarios especiales faculta a la Secretaría General para aprobar tales horarios distintos a las modalidades previstas en el artículo 2 de la resolución en comento, siempre y cuando exista justificación y concepto del responsable de la Unidad Organizacional y visto bueno del Director Regional, Seccional, Jefe de Oficina Asesora o Subdirector, según corresponda y que no afecten el servicio, pues deben garantizar la prestación del mismo.

La mencionada resolución de horarios, también regula en su artículo 5, que la solicitud de modificación de los horarios en las modalidades referidas en los artículos 2 y 3, con fines de capacitación y de adelantar estudios en cualquiera de las opciones definidas en el reglamento de capacitación vigente deberá considerarse siempre y cuando no afecten el servicio. Y establece que el Control y vigilancia del cumplimiento de los horarios estará igualmente a cargo de los Subdirectores, Directores Regionales, Seccionales Jefes de Oficinas Asesoras

Servicio Forense para una Colombia diversa y en paz”

Calle 7ª A N° 12A – 51 – direcciongeneral@medicinalegal.gov.co

Conmutador 4069944 – 4069977 Ext. 1601-1602 y 1603

www.medicinalegal.gov.co

Bogotá Colombia

1914 – 2014

**DIRECCIÓN GENERAL
OFICINA JURÍDICA**

o responsables de unidades organizacionales, quienes deberán llevar un Registro de Responsables e informar a la Oficina de Personal con el reporte de mensual de novedades.

3. ANÁLISIS

de conformidad con el Decreto 020 del 9 de enero de 2014, se clasificaron los empleos y se expidió el régimen de carrera especial de la Fiscalía General y de sus entidades adscritas, entre ellas el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; estableciendo que los empleos estarán vacantes temporalmente cuando sus titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación transitoria del cargo, y ordenó la creación y conformación del Comité de Formación y Capacitación; precisando que su organización y operatividad serán definidos mediante acto administrativo.

En virtud de la anterior facultad, el Director General, mediante Resolución 001865 del 20 de noviembre de 2014, modificada por la Resolución 2003 del mismo año, crea y conforma el Comité de Formación y Capacitación, así como su organización y operatividad y deroga, entre otras, la Resolución No. 000775 del 14 de noviembre de 1995 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (mediante la cual se había creado el Comité de Capacitación); acto administrativo que estableció un término de transición del mencionado Comité, a fin de agotar los recursos existentes para la capacitación de los funcionarios, **hasta el 31 de diciembre de 2014**; disposiciones transitorias que fenecieron en la mencionada fecha.

El mismo acto administrativo determina la creación, conformación y las funciones del Comité, y hace participe en sus artículo 2, numerales 7 y 8, a un (1) representante de los empleados, elegidos por ellos y a un representante de las asociaciones sindicales, designados en conjunto por los sindicatos, y el artículo 3 numeral 6, señala que el citado órgano colegiado debe adoptar su propio reglamento; sin embargo, dentro de las funciones del Comité no se encuentra ninguna relacionada con el cambio de horario u otorgamiento de permisos laborales para capacitación o estudio, lo cual tampoco ocurría cuando estaba vigente el Comité de Capacitación creado mediante la Resolución 000775 del 14 de noviembre de 1995.

En efecto, la asignación al Comité de Capacitación de la facultad para la modificación de horarios en las modalidades referidas en los artículos 2 y 3 de la Resolución 000655 del 13 de marzo de 2014, para adelantar estudios en cualquiera de las opciones definidas en el reglamento de capacitación vigente, están dadas es mediante este acto administrativo.

Bajo este entendido, el interrogante que ahora surge es, si visto que cuando se expidió la Resolución 000655 del 13 de marzo de 2014, *“Por la cual se reglamenta la jornada laboral*

Servicio Forense para una Colombia diversa y en paz”

Calle 7ª A N° 12A – 51 – direcciongeneral@medicinalegal.gov.co

Conmutador 4069944 – 4069977 Ext. 1601-1602 y 1603

www.medicinalegal.gov.co

Bogotá Colombia

1914 – 2014

**DIRECCIÓN GENERAL
OFICINA JURÍDICA**

para los servidores del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y se dieron otras disposiciones", que atribuía esta labor al entonces Comité de Capacitación creado mediante la Resolución 000775 de 1995, en este momento que existe es el Comité de Formación y Capacitación creado a través de la Resolución 001865 de 2014, aún se predice esta función respecto del citado órgano colegiado; para dilucidarla, emprendemos al estudio a partir de la naturaleza y funciones del mismo.

En este sentido, respecto de la naturaleza del Comité debemos mencionar que el mismo es un órgano asesor creado en virtud de las funciones atribuidas al Director General por el artículo 5º numeral 15 del Acuerdo 08 de 2012, para lograr una adecuada prestación del servicio y una eficiente organización administrativa; y hoy en día, adicional a esta facultad, también está soportado el citado órgano, en el artículo 64 del Decreto 020 de 2014, lo cual nos lleva a concluir que ambos Comités, tanto el de capacitación como el de Formación y Capacitación comparten la misma naturaleza y fuente legal.

Ahora bien, si se observan las funciones que le señalaba la Resolución 000775 de 1995 al otrora Comité de Capacitación, se encuentra que giran en torno a determinar las prioridades de los programas de capacitación de acuerdo al Plan de Desarrollo y las necesidades institucionales; formular y coordinar los programas anuales de capacitación, y atender y estudiar las solicitudes de capacitación, y tramitar ante el Director General la aprobación de las solicitudes de capacitación, entre otras.

Y vista la Resolución 001865 del 20 de noviembre de 2014, el Comité de Formación y Capacitación tiene, entre otras funciones, las de definir la política que orientará la formulación del Plan Institucional de Formación y Capacitación y aprobar el Plan Institucional de Capacitación –PIC- lo cual nos lleva a concluir que se trata de funciones muy similares en materia de formación y capacitación.

Entonces, debemos interpretar que cuando el artículo 5º de la Resolución 001865 de 2014 le atribuye la función de aprobar cambios de horario con fines de capacitación al Comité de Capacitación, conforme al reglamento vigente, se está refiriendo al órgano colegiado que tenga tal función en el Instituto, independientemente de que el nombre haya variado, y en tal virtud, entendemos que tal atribución está en cabeza del actual Comité.

No obstante lo anterior, habida consideración que el Comité de Formación y Capacitación está en proceso de conformación y que aún no se ha expedido su reglamento, debemos encontrar una forma de suplir el aparente vacío que se genera durante esta transición, pues de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 del Decreto 021 de 2014, los servidores del Instituto pueden solicitar permiso para ausentarse en horas laborales para adelantar estudios, el cual podrá ser concedido de acuerdo a las necesidades del

Servicio Forense para una Colombia diversa y en paz"

Calle 7ª A N° 12A – 51 – direcciongenceral@medicinallegal.gov.co

Commutador 4069944 – 4069977 Ext. 1601-1602 y 1603

www.medicinallegal.gov.co

Bogotá Colombia



1914 – 2014

**DIRECCIÓN GENERAL
OFICINA JURÍDICA**

servicio, y en caso de concederse, implicará la variación del horario laboral más no la disminución del mismo.

Bajo estas consideraciones, y con el fin de zanjar la inquietud que se presenta, acudiremos a la misma Resolución 000655 de 2014, la cual establece en sus artículos 1º y 2º la jornada laboral del Instituto; contemplando un horario ordinario de trabajo y un horario de turnos en sus distintas modalidades; así como un horario especial que podrá ser autorizado por la Secretaría General, de acuerdo a las necesidades del servicio y bajo ciertas condiciones.

De esta manera, para instrumentalizar la autorización del cambio de horario de trabajo, una de las opciones es acudir al artículo 3º de la Resolución 000655 de 2014, que dispone que **la asignación, aprobación y control de programación de turnos será responsabilidad de los Directores Seccionales o Regionales**, según corresponda; advirtiendo que los responsables de la unidades organizacionales podrán, excepcionalmente, realizar modificaciones de la programación de turnos **por circunstancias del servidor**, en todo caso, acorde con las necesidades del servicio y a la citada reglamentación.

En relación con la norma que antecede, se puede deducir que una circunstancia del servidor puede ser la atinente al horario de estudio o capacitación que adelanta. Así mismo, la facultad que la resolución le atribuye al Director Regional o Seccional para asignar o aprobar la programación de turnos, tácitamente implica aprobar un cambio de horario.

Así las cosas, mientras entra en funcionamiento el Comité de Formación y Capacitación, los Directores Regionales o Seccionales, según corresponda, podrán autorizar el cambio de turno, en ejercicio de su facultad de asignar y aprobar los mismos.

Bajo este mismo contexto, y mientras entra en funcionamiento el Comité de Formación y Capacitación, tratándose de un servidor público del nivel central, el Director General podría aprobar el cambio de horario, en virtud de las atribuciones dadas por el artículo 40 numerales 5 y 8 de la Ley 938 de 2004 y el artículo 5º del Acuerdo 08 de 2012, los cuales lo habilitan para dirigir y coordinar la administración de los recursos humanos, físicos, técnicos, económicos y financieros del Instituto, y **definir las situaciones administrativas de los servidores.**

De igual manera, si la situación del nuevo horario de estudio del servidor es tal que no se adecúa a las modalidades de horario de trabajo previstas en el artículo 2º ibídem, la Secretaría General, en virtud de la facultad asignada en el artículo 4º de la Resolución 000655 de 2014, podrá aprobar horarios especiales siempre y cuando exista justificación, concepto del responsable de la unidad organizacional y visto bueno del Director Regional, Seccional, Jefes de Oficina o Subdirectores, según corresponda.

Servicio Forense para una Colombia diversa y en paz"

Calle 7ª A N° 12A – 51 – direcciongeneral@medicinalegal.gov.co

Conmutador 4069944 – 4069977 Ext. 1601-1602 y 1603

www.medicinalegal.gov.co

Bogotá Colombia



1914 – 2014

**DIRECCIÓN GENERAL
OFICINA JURÍDICA**

4. CONCLUSIONES.

De acuerdo con lo antes expuesto, la atribución que el artículo 5 de la Resolución 000655 de 2014 hace al Comité de Capacitación, para la modificación y aprobación de horarios en las modalidades referidas en los artículos 2 y 3 de la citada Resolución, para adelantar estudios en cualquiera de las opciones definidas en el reglamento de capacitación vigente, debemos entenderla hecha a nuevo Comité de Formación y Capacitación.

Empero, mientras se conforma y entra en funcionamiento el nuevo Comité de Formación y Capacitación, y se actualiza su reglamento, en criterio de esta Oficina, los Directores Seccionales o Regionales, en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 3º de la Resolución 000655 de 2014, sobre la asignación, aprobación y control de programación de turnos, estarían facultados transitoriamente para autorizar el cambio de horario.

Así mismo, mientras entra en funcionamiento el Comité de Formación y Capacitación, tratándose de un servidor público del nivel central, el Director General puede aprobar el cambio de horario, en virtud de las atribuciones dadas por el artículo 40 numerales 5 y 8 de la Ley 938 de 2004 y el artículo 5º del Acuerdo 08 de 2012, los cuales lo habilitan para dirigir y coordinar la administración de los recursos humanos, físicos, técnicos, económicos y financieros del Instituto, y **definir las situaciones administrativas de los servidores.**

Ahora bien, en el evento en el cual el horario de capacitación del servidor no se adecúe a las modalidades señaladas en el artículo 2º de la citada Resolución, podría acudir ante la Secretaria General del Instituto a solicitar la aprobación de un horario especial, en la medida en que se den los presupuestos del artículo 4º de la Resolución 000655 de 2014.

En todo caso, cualquiera que sea la modalidad de horario que se pretenda autorizar deberá estar precedida de una justificación razonada; concepto favorable del responsable de la unidad organizacional y visto bueno del Director Regional, Seccional, jefes de oficina o subdirectores, según corresponda.

Servicio Forense para una Colombia diversa y en paz”

Calle 7ª A N° 12A – 51 – direcciongeneral@medicinalegal.gov.co

Conmutador 4069944 – 4069977 Ext. 1601-1602 y 1603

www.medicinalegal.gov.co

Bogotá Colombia

1914 – 2014

**DIRECCIÓN GENERAL
OFICINA JURÍDICA**

En este mismo escenario, el funcionario que conforme a lo antes expuesto puede aporrear los turnos o establecer horarios especiales, decidirá sobre la viabilidad de autorizar el cambio de horario para las prácticas de la formación o capacitación que se adelante.

5. NATURALEZA DEL CONCEPTO.

El presente concepto se emite bajo los precisos términos del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el Concepto 2243 de 2015, expedido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

Atentamente,



LIFE ARMANDO DELGADO MENDOZA
Jefe Oficina Jurídica.

Proyecto, María Liliana Rodríguez Fontecha, Profesional Especializada Oficina Jurídica. Rad. 0726. 08.04.2015. CONCEPTO 013/2015 Y OFICIO 183.05.05.2015
Aprobó, Life Armando Delgado Mendoza, Jefe Oficina Jurídica.

Servicio Forense para una Colombia diversa y en paz"

Calle 7ª A N° 12A – 51 – direcciongeneral@medicinallegal.gov.co

Conmutador 4069944 – 4069977 Ext. 1601-1602 y 1603

www.medicinallegal.gov.co

Bogotá Colombia